

DENUNCIA
Código expediente: 2022/DEN/46
Objeto de la denuncia:
Denuncia por falta de respuesta a un Recurso de Revisión contra la Resolución de un Recurso de Revisión previo.
Naturaleza de la actuación:
Estudio e inadmisión
Fecha de comunicación de actuaciones:
23 de marzo de 2022
Resultados de la actuación:
<p>De conformidad con el apartado segundo del protocolo por el que se establecen los criterios relativos a la iniciación y tramitación de procesos de investigación desarrollados por la Inspección General de Servicios (DOGV nº 7660), las denuncias han de referirse a supuestas irregularidades que no tengan su propio y natural procedimiento específico de reclamación. En ese sentido, el protocolo enumera una serie de ejemplos con relación a los cuales no procede, en principio, la actuación de la Inspección General de Servicios, en situaciones que, ante un determinado conflicto, parecen preferir acudir o instar de inicio la intervención de la Inspección de Servicios buscando encontrar un posible y rápido resorte cualificado de apoyo a su pretensión, en lugar de promover las reglamentarias reclamaciones administrativas y, en su caso, judiciales.</p> <p>Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso extraordinario de revisión sin haberse dictado y notificado la resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.</p> <p>En este caso se considera que el recurso administrativo de revisión no puede reabrir aquellos debates definitivamente zanjados formulando un nuevo recurso extraordinario de revisión, de lo contrario, se estaría dando cabida a una especie de recurso permanente al arbitrio de los interesados.</p> <p>No obstante lo anterior, y en atención a la obligación de respuesta de la Administración a los ciudadanos, se ha solicitado al Servicio competente para que conteste al ciudadano sobre su escrito.</p> <p>Finalmente se informa al denunciante y se procede al archivo de la denuncia.</p>